



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 269 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 0 6 DIC. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°124-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 20 de octubre del 2017, sobre Licencia por motivos de enfermedad y el reporte N° 126-2017-GRJ/ORH/BS/GRUA, sobre visita domiciliaria a favor de doña Hayddee H. Orihuela León, trabajadora repuesto por mandato judicial a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

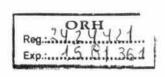
Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el incido a.3) del artículo N° 12 de la LEY 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud menciona: "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, por su parte, artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junin, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en el segundo párrafo precisa "Los certificados médicos otorgados por el médico del ministerio de salud o por médicos particulares justifican solo hasta dos (2) días por cada 6 meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, (...) (énfasis es nuestro).

Que, sin embargo, las recurrentes tienen la condición de personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la Especifica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el cumplimiento de Resoluciones judiciales, el mismo que, no es pensionable ni asegurable (EsSalud, SNP, o AFP).

Que, asimismo, la segunda Disposición final del Reglamento antes aludido, precisa: "Las cuestiones no previstas y /o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contempladas expresamente en el presente reglamento, Serán resuelto en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces









con conocimiento de la administración o la que haga sus veces, atendiendo además las circunstancia, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, en el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes (Enfasis es nuestro).

Que, excepción de las Directrices normativs existente, al amparo de la Constitución Política del Estado y teniendo como referencia la LEY 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y en aplicación a la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humanos del Gobierno Regional Junín, toda vez que dentro de sus procedimientos administrativos establecidos, no se encuentra determinada las licencias materia del presente, con apreciación razonada, y por causas excepcionales, resulta Procedente otorgarle licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de Doña Hayddee H. Orihuela León por el periodo de treinta y nueve (39) días del 23 de agosto al 30 de setiembre conforme a los certificados médicos N° 116613, 123015 Y 123016.



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones por el periodo de treinta y nueve (39) días, con efectividad del 23 de agosto al 30 de septiembre de 2017, conforme a los Certificados Médicos Nº 116613, 123015 y 123016; a favor de doña Hayddee H. Orihuela León, trabajadora repuesta por mandato judicial a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Archivo RJRH/SDRH IHFP/CBS Grua/t.s

DOG RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO Sub Director de Récursés Humanos GOGIERNO REGIÓNAL JUNIK GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcrico a Ud. para su conocimiento y finos pertinentes

HYO.

Abog A. Antonicta Vidaton Rooles
SECRETARIA GENERAL